



PROCESO VERBAL DE IMPLUGNACION DE ACTAS DE ASAMBLEA EXPEDIENTE Nro. 68001.31.03.007.2023-00133-00

Al despacho de la señora Juez informando que la parte demandante y demandada solicitaron terminación por conciliación. Al despacho para decisión.
Bucaramanga, julio 44 de 2023.

MARIELA MANTILLA DIAZ
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, julio veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al despacho la presente **VERBAL DE IMPLUGNACION ACTAS DE ASAMBLEA** presentada **OSCAR MAURICIO REYES TORRES**, con C.C.C 91.497.326 **contra** la **ASAMBLEA GENERAL DE COPROPIETARIO del EDIFICIO TORREJON DE ARDOZ** identificado con el NIT 800.175.376 – 7, representado legalmente por **ALCIRA MANTILLA DE LUNA** con C.C. 27.959.080, a fin de resolver la solicitud de terminación anormal del proceso por **CONCILIACION** presentada por la parte demandante y demandada.

CONSIDERACIONES

Mediante correo electrónico notificacionprocesojudicial@gmail.com del 21 de julio de 2023, la parte demandante junto con la parte demandada solicitan la terminación del proceso por conciliación en razón al acuerdo conciliatorio allegado entre las partes el día 13 de julio de 2023.

En ese orden de ideas y revisada la conciliación, realizada entre la Dra. **DAYRA MANTILLA GONZÁLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.605.173 y portadora de la Tarjeta profesional número 179.213 del C. S de la J., como apoderada de la parte demandante en este proceso y por la señora **ALCIRA MANTILLA DE LUNA** con C.C. 27.959.080, en calidad de Representante Legal del de la **PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO TORREJON DE ARDOZ** con el NIT 800.175.376 – 7 celebrada el día 13 de julio de 2023, se observa que se encuentra ajustada a derecho, razón por la cual se ordena dar por terminado el proceso por conciliación.

Se advierte que no hay lugar al cobro del arancel judicial previsto en la Ley 1394 de 2010, por no cumplirse con el hecho generador.

Sin condena en costas.

Archívese el expediente en firme esta determinación.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO por CONCILIACION el presente **PROCESO VERBAL DE IMPLUGNACION DE ACTAS DE ASAMBLEA** presentado por

[Ingrese aquí al micrositio que este juzgado tiene en la pagina de la rama judicial](#)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bucaramanga
J07ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OSCAR MAURICIO REYES TORRES, con C.C.C 91.497.326 y e-mail: oscarmreyes@gmail.com **contra** la **ASAMBLEA GENERAL DE COPROPIETARIO del EDIFICIO TORREJON DE ARDOZ** identificado con el NIT 800.175.376 – 7, representado legalmente por ALCIRA MANTILLA DE LUNA con C.C. 27.959.080 y e-mail: alcira.mantilla@hotmail.com y torrejondeardo4046@hotmail.com, según lo anotado en la parte motiva.

SEGUNDO: No se levantan medidas cautelares, como quiera que las mismas no fueron decretadas.

TERCERO: No hay lugar al cobro del arancel judicial previsto en la Ley 1394 de 2010, por lo antes indicado.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: En firma la presente decisión, archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

OFELIA DIAZ TORRES
Juez

Firmado Por:

Ofelia Diaz Torres

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 007

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4983e624cb4a0917d016acfa36e02f7eb2b8ecc1492410b7fea4c41414ffff38**

Documento generado en 25/07/2023 01:23:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

[Ingrese aquí al micrositio que este juzgado tiene en la pagina de la rama judicial](#)